

Boletín Oficial



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Frances
de Corrado

Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda de hecho la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.^o Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1909.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y Municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subvenciones, los derechos por ellos devengados y los reembolsos adelantados por los más altos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^o del art. 3.^o

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN SEÑORAS	Pesetas	FUERA DE SEÑORAS Pesetas	
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 80
Un año.	23	Un año.	35

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios considerarán, baso su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.^o del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Diciembre 1918).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde el 1.^o de Enero de 1917 figura en los Presupuestos generales del Estado una partida de 2.500.000 pesetas como subvención anual para el establecimiento y adjudicación por concurso de una línea de vapores rápidos entre los puertos del Norte de España y Nueva York.

Ello obedece á un expediente que se sigue en la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, á instancia de la Cámara de Comercio española de Nueva York, que tomó la iniciativa para ello creyendo que la atracción hacia España de esa parte del turismo americano, aunque cuando fuera pequeña, era asunto de extraordinaria importancia y trascendencia para el porvenir económico de nuestra nación.

Así lo entendía el que entonces era Director de Comercio, y así lo entiende hoy el Ministro que suscribe.

Desde entonces así, sin embargo, la situación económica de la Marina mercante, tanto en lo relativo al valor de los fletes como al de los barcos ha variado tan radicalmente, que lo que entonces se estimaba como subvención adecuada, pudiera ser que resultase hoy totalmente desproporcionada en relación á lo que se trata de crear.

El turismo de lujo americano necesita que los barcos sean de un tonelaje suficiente, con instalaciones del mayor refinamiento y con velocidades, si no iguales, aproximadas á las que obtienen los transatlánticos que hacen el servicio por la ruta del Norte.

La elevación más rápida en el precio del transporte que el aumento de velocidad supone, y mucho más dada las preciosas que a causa actualmente el carbón es otro elemento que no puede olvidarse al fijar las condiciones para el concurso que en su día haya de abrirse.

No puede, sin embargo, perderse tiempo. Próxima la paz, si no conseguimos, antes de que los medios de transporte extranjeros lleguen á su completo auge, tomar un puesto en ese mercado, las dificultades después sería insuperables.

Claro es que tampoco se haría nada si se prescindiera del complemento de ese servicio con el establecimiento de trenes rápidos, con material de lujo, que transporten en las menas horas posibles á los pasajeros desde el muelle de desembarco hasta Madrid.

Consignado, de esta suerte, el objeto principal de la línea, hace falta el concurso de personas técnicas y prácticas en esta clase de asunto, que asesoren al Gobierno, tanto sobre el número de viajes mínimos que debe establecerse al año para poder conseguir el fin que se persigue, como el tonelaje de los vapores, su distribución en pasaje y carga, velocidades, plazo de construcción, Compañías á crear, medios más adecuados para subvencionaria y cuantía de esa subvención.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar una Comisión compuesta del Excmo. Sr. D. Claudio López y López, Marqués d. Cimillas, Excmo. señor don Antonio Martínez de Pinillos y Excmo. Sr. D. Luis María de Aznar, para que en el plazo prudencial que ellos mismos fijen, propongan al Gobierno lo que se les ofrece y parezca sobre el establecimiento de la proyectada línea y de los extremos que al mismo de esta Real orden contiene.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1918.

EL MARQUÉS DE CORTINA.
Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 26 Diciembre 1918).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 5

Para que tengan la necesaria efectividad las determinaciones que en su día

adopte la Comisión reguladora del comercio de aceites, creada por Real orden de 19 del mes actual, se hace preciso organizar entidades que en la localidad y en la provincia ejerzan funciones auxiliares, sin cuya concurrencia faltarían á veces elementos de juicio para hacer determinaciones inspiradas en el propósito de garantir el abastecimiento del mercado nacional, regular el precio y asegurar también el comercio exterior que, prudente y acertadamente orientada, firmaría una fuente de riqueza para las clases productoras.

A este fin obedece la creación de Comisiones locales y provinciales que informen con exactitud acerca de extremos que precisa conocer para adoptar resoluciones urgentes y que puedan ser base de la organización á que se refiere el párrafo último de la mencionada Real orden de 19 del mes actual.

Inspirándose en este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Se crea en cada término municipal donde se cultive el olivo ó haya industrias oleícolas, una Comisión local reguladora del comercio de aceite, compuesta del Alcalde, Presidente, al que sustituirá, en caso de enfermedad ó ausencia, el Juez municipal. Un agricultor elegido por los contribuyentes del término. Un Veedor, obrero, designado por la Junta local de Reformas Sociales; si ésta no actuase lo designará la Sociedad obrera.

ra más antigua de la localidad, y si no las hubiese lo harán los contribuyentes del último tercio de la escala. Un comerciante vendedor de aceite, nombrado por los que figuren en la matrícula de subsidio industrial. El Jefe de la fuerza de la Guardia civil de la localidad. Y el Profesor de Primera enseñanza que actuará de Secretario con voz y voto; si hubiese más de uno será el de mayor categoría, y en caso de igualdad, el más antiguo.

2º En cada capital de provincia se crea una Comisión provincial reguladora del comercio de aceite de oliva, compuesta por el Gobernador civil, Presidente; el Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Vicepresidente; un representante de los agricultores productores de aceite, elegido por los que figuren en las Comisiones locales de la provincia; un representante de la Cámara Agrícola o del Sindicato de Agricultores, en su defecto; un representante de la Cámara de Comercio, elegido por los exportadores y almacinistas de aceite; un representante de la Cámara de Industria, elegido por los industriales que empleen el aceite como una de las bases de fabricación; un representante de los comerciantes al por menor, elegido por los que figuren en las Comisiones locales; un Vocal sobre designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; un representante de la Asociación de la Prensa o de la Prensa local, en su defecto, y el Catedrático de Agricultura del Instituto general y técnico. Esta Comisión designará al Vocal que actúe de Secretario.

3º Las Comisiones se constituirán inmediatamente, para lo cual los señores Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas al publicarse esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

4º Los señores Gobernadores civiles ordenarán a las Comisiones locales que simultáneamente hagan el día 5 de Enero próximo el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacinistas, exportadores, vendedores al por menor y particulares. En las localidades donde no se haya de constituir Comisión, los señores Gobernadores civiles dispondrán que por los Ayuntamientos se haga el aforo correspondiente.

Lo que de Real orden comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* 26 Diciembre 1918).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los trabajos que realizan las dependencias centrales de este Ministerio—con la natural excepción de los especialmente encargados

dos a las Delegaciones Regias, a los Comités y al Oficial Mayor del mismo—respondan a un plan de organización que sobre la base de una agrupación racional de servicios permita que en todo momento los que se lleven a despacho vayan acompañados de cuantos antecedentes sean pertinentes a la ejecución de qué se trate, consignándose así, no sólo que los asuntos se resuelvan con entero conocimiento de causa, sino además evitar la pérdida de tiempo que ahora sufren, debido a la falta de unificación de tales trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º La creación en este Ministerio de las Secciones, en las que a propuesta de V. I. y respondiendo al natural engranaje de los servicios, se agruparán los actuales Negociados y los que en lo sucesivo se constituyan cuando así lo demande el desenvolvimiento de la vigente ley de Subsistencias; y

2º Designar como Jefes:

De la primera Sección, a don Rogelio Casanueva, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo policial de Contabilidad, agregado a este Departamento ministerial por Real orden de 14 de Octubre.

De la segunda Sección, a don Francisco Martínez Orozco, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, agregado a este Departamento ministerial por Real orden de 3 de Octubre último; y

De la tercera Sección, a don Baldomero Gabriel y Gaian, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, agregado a este Ministerio por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

Le que de Real orden comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 22 Diciembre 1918).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cistierna (León).

Las instancias deberán presentarse, en el improprio término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas, se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1º Ingreso por oposición.

2º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éste es el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3º Mayor categoría en el escalafón general.

4º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de éstas en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5º Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6º Número en el escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuario especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplen esta advertencia.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente de permuto iniciado por D. Prudencio Moreno Ramírez y D. Enrique Pellicer del Corral, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete, respectivamente; y teniendo en cuenta que se trata de funcionarios de la misma categoría y los favorables informes que se acompañan, en armonía con lo dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 6 de Noviembre último.

Esta Dirección General ha acordado conceder a la permuto solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Murcia y Albacete.

(*Gaceta* 20 Diciembre 1918).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Nº. 4538

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don José Sanz Neguer, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Agosto último, así como la negativa del 31 de dicho mes, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas las manifestaciones de gratitud que el señor Vaquero Cantillo dirige al Ayuntamiento por los acuerdos adoptados con motivo del fallecimiento de su señor Hermano.

Aprebar una moción de la comisión de Instrucción pública pidiendo para honrar la memoria del sabio filósofo y matemático coruñés don José María Rey Heredia, que se denominase grupo escolar Rey Heredia al primero que se construya en esta ciudad.

Aprebar otra moción de la comisión de Fomento proponiendo la instalación de tres pasos de aquiles en la Carrera de las Ollerías y trayecto comprendido entre la Torre de la Malmuerta y la Puerta de la Misericordia.

Aprobar los informes emitidos por el señor Regidor síndico en los recursos de alzada interpuestos por varios vecinos.

Conferir el cargo de jardinería mayor al que en la actualidad lo viene ocupando interinamente hasta fin de año en que será suprimida dicha plaza.

Autorizar a don Pedro Carretero Lanzo para abrir un hueco de ventana en la fachada de la casa sin número, Avenida de Canalejas.

Autorizar a don Francisco Navarro Mesa para la apertura de varios huecos como ampliación de las obras autorizadas en su casa núm. 1 duplicado, Avenida del Arrecife.

Autorizar a don Santos García para construir una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en el Paseo de los Mártires con vuelta al Campo de Mastra de Dios.

A don José Vargas Rodríguez para rasgar dos huecos en el piso principal y construir un zatabanco en su casa número 6, calle Arroyo de San Rafael.

A doña Francisca Carretero Lanzo para convertir en ventana apaisada un clero de puerta cochera existente en la fachada de su casa núm. 4, calle Nieve Rincón.

A don Amador Frajero Luque para construir un pozo moria en el frente de su casa sin número, calle de Reyes Católicos.

Aprobar once cuentas de servicios administrativos y verificables informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa del 7 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Practicar nuevas gestiones acerca del Poder Central y el señor Capitán general de la Región para que permanezca en esta capital el 2º batallón de Artillería de Posición.

Retirar de la arde del día para nuevo estudio el proyecto de presupuesto de transferencias de créditos por la comisión de Hacienda.

Declarar definitivamente adjudicado el premio del concurso celebrado para contratar la confección de cien uniformes con destino a los individuos de la guardia municipal, al mayo poster don Fernando Rueda Gómez.

Aprobar un proyecto armado por el Arquitecto titular para nueva alineación de la calle Torre de San Hipólito y Plaza del Escudo y que se exponga al público por término de veinte días, para oír reclamaciones.

Conferir á don Nicolás Ruiz Cármena, la plaza de Maestro de primera enseñanza de la barriada de Alcolea.

Conceder á Rafael Espina Batanero, Benito García Terrón, Antonio Benítez Román, Rafael Ruiz Ruiz, José Humanes Morón, Miguel López Sola, José Velasco Ruiz y Cayetano Ruiz Martínez un año de prórroga para devolver las cantidades que adeudan al Pósito de Santa María de Tras Sierra.

Aprobar la distribución de bados formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo con cargo al capítulo de imprevistos un socorro de 50 pesetas á la familia del niño que fué víctima de un accidente en la Plaza de Toros el día 18 de Agosto último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige así como la negativa del 14 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Prorrogar hasta el 30 del mes actual, el plazo voluntario para adquirir sin rogar las cédulas personales.

Quedar enterado de haberse sido impuestas las insignias de la Cruz de Beneficencia concedidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación, á los señores Juan Russo y Ángel Díaz Areca, que se distinguieron en el salvamento de los vecinos de dicha casa de la calle Libertad, que fué destruida por un incendio.

Aprobar un proyecto de presupuesto

de transferencia de créditos formado por la comisión de Hacienda para recesar determinados capítulos del ordinario vigente y que se exponga al público antes de someterlo á la Junta municipal de Asociados.

Aprobar en principio una motion de la comisión de Gobernación proponiendo la reorganización de la Escuela y banda de música aumentando los sueldos de los profesores que la forman y que pasó á dictámen de la comisión de Hacienda para que resuelva sobre la elevación de haberes.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para la reparación de la zona derecha del Paseo del Gran Capitán en la parte lateral comprendida entre las calles de Gondomar y Avenida de Canalejas.

Autorizar la ejecución de las obras de pavimentación con ladrillos de cemento de los soportales de la plaza Mayor.

Facultar á don Carlos Montijano como apoderado de doña Eisa Barón, viuda de Montijano, para construir una pared de cerramiento de la casa número 42, calle del Caño, igual á la que limita el jardín de la número 47, calle Osario.

A don José Fernández Parra, para elevar un mure y abrir dos huecos de balcón en la fachada de la casa número 30, calle del Romero.

A don José María Rey Carrasco, para incorporar á la planta más próxima el caño de la casa número 67, calle Realejo.

Acceder á una solicitud dirigida por don Rodríguez Barazosa, pidiendo en nombre de su esposa doña Rafaela Ortiz Luque, que se cancele la obligación á que estaba afecta la casa número 111, calle Cardenal González, que fué sometida á una expropiación anulada por acuerdo de 2 de Septiembre de 1912.

Resolver el expediente relativo al concurso convocado para la provisión de la plaza de Archivero bibliotecario de este Ayuntamiento designando por absoluta unanimidad de entre los siete solicitantes, al señor don José María Rey Díaz, en quien concurren los méritos verdaderamente excepcionales reconociendo á este la antigüedad desde la fecha en que empezó á desempeñar el cargo interinamente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Julio.

Aprobar treinta y una cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 16 del que rige,

así como la negativa del 21 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Agasajar como en años anteriores á los alumnos de la escuela de cerámica de Madrid que durante el verano han practicado estudios en esta capital, concediéndoles en metálico la suma de 800 pesetas para el pago en parte de los gastos que hayan tenido necesidad de realizar.

Contribuir con 50 pesetas á la suscripción iniciada para levantar en Avila un monumento á la memoria de Isabel la Católica, que con sus virtudes, talento y energía concedió á los Municipios su jurisdicción y libertades.

AutORIZAR la rectificación del padrón quinquenal que ha de regir en el próximo año de 1919, disponiendo que los trabajos necesarios se lleven á cabo por personal competente de las oficinas municipales.

Hacer suyos los informes emitidos por el señor Regidor Síndico e cumplimiento de lo que dispone el artículo 148 de la ley de Recaudación, sobre los recursos de alzada que elevan al señor Ministro de la Gobernación los mozos Enrique Pedraza Barba, número 233 del actual, en plaza; Baldomero Guerra Martínez, número 500 del mismo año, y José María Moral Rodríguez, número 149 del reimpreso de 1917.

Autorizar á don José María Moreno para cerrar e incorporar una parcela de terreno á la casa de su propiedad situada en la zona derecha de la prolongación del Gran Capitán.

A don Francisco Marcelino Fuentes para abrir un clavo de puerta y otro de ventana en la fachada de su casa núm. 8, calle del Claustro.

A don Enrique Viguera Espejo para instalar un zócalo con chapado de piedra en su casa núm. 3, calle Góngora.

A don Agustín Carretero Lozano para ampliar las dimensiones de un hueco de ventana y abrir otro de esta clase en la fachada lateral de su casa núm. 5, calle Menéndez Pelayo, que corresponde á la de Uceda.

Incluir en el padrón de vecinos á don Rafael Comino Hinojosa, sobrestante jubilado de Obras públicas, como habitante en la casa núm. 11, calle Pedro Fernández, de esta capital.

Aprobar 25 cuentas de gastos y una de ingresos de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Aprobación en unión del Excmo. Cabildo Eclesiástico al señor Obispo de Cádiz don Marcial López Criado, en el solemne acto de su consagración episcopal, autorizando el pago de la mitad que ha de corresponder á esta Corporación en los gastos que se originen y hacer constar en actas la inmensa satisfacción con que el Concejo acepta esta oportunidad

por los relevantes méritos que se concurren en el señor López Criado.

Aprobación una motion de la comisión de Gobernación proponiendo que en las nuevas tarifas de carruajes se haga constar que los precios por horas fuera de los paseos en los tres primeros días de las fiestas de Nuestra Señora de la Salud y de Otoño sean doble que en los corrientes.

Pasar á estudio de la comisión de Inspección pública una motion suscrita por varios señores Concejales proponiendo que la Corporación intervenga este año en la celebración de la fiesta de la raza, realizando en esto que acredite la relación que tuvo Córdoba con la sin igual empresa de descubrir el nuevo continente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 23 del que rige, así como la negativa del 28 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Conceder bragueros á tres vecinos pobres de esta capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar una cuenta que rinde el Arquitecto municipal relativa á la indemnización al obrero José Muñoz Reyes, lesionado en los trabajos para la instalación de la feria de Nuestra Señora de la Salud en el corriente año.

Aprobar otra cuenta rendida por el mismo señor Arquitecto relativa al servicio extraordinario de limpieza de calles y plazas durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Septiembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión pública celebrada el 9 del que rige.

Córdoba 21 de Diciembre 1918.— El Secretario, José Carretero.— B.: El Alcalde, José Sanz.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBI

Núm. 4.544

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1919, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo pre visto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1879.

Dado en Pueblonuevo del Terrible 18 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Gallego.—P. S. M., El Secretario, A. Aparicio.

EL VISO.—Nºm. 4.543
Don Rafael Mantas Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado por la Jefatura de Conservación Catastral para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

El Viso 27 de Diciembre de 1918.—Rafael Mantas.

MONTORO.—Nºm. 4.546
Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el próximo venidero año de 1919, queda de manifiesto por quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los residentes pudiesen examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 23 de Diciembre de 1918.—B. Vacas.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR
Excmo. Sr.: E. Ray (q. D. g.)—ha servido disponer que en los viajes que sin ser por cuenta del Estado efectúen las músicas militares por líneas de las Compañías de los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zarzuela y á Alicante, Andaluces y Madrid á Cáceres y á Portugal, pueda emplearse la Autorización militar para pasaje de tropa con carácter colectivo, extendida á favor del número de clases é individuos que constituyan aquéllas, los cuales figurarán en relaciones nominales que se redactarán, por duplicado, para cada uno de los trayectos correspondientes á dichas Compañías, firmadas por el oficial ó clase más caracterizado, debiendo quedar una de estas relaciones en poder del expendededor de billetes de la estación de origen de cada uno de los indicados trayectos, y el otro ejemplar lo conservará en su poder el que manda la música, como justificante, á los efectos de la revisión de billetes.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á dichas Compañías por esta nueva prueba que han dado de su deseo de proporcionar facilidades á las clases de tropa que viajen por sus líneas, y que se interese de las demás Compañías ferroviarias que han aceptado el uso de la autorización militar que en las mismas se pueda emplearse también la colectiva de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Díos guarda á V. E. muchos años. Madrid, 18 Diciembre de 1918.—BERENGUER.
Señor.....

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Nºm. 4.536
Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que doña Magdalena Peñas Castro, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Pedroche, hija de don Juan Peñas y de doña Josefa Castro, difuntas, falleció en dicha villa el día treinta de Octubre próximo pasado, sin que dejara ascendientes ni descendientes y en estado de viuda en primeras y segundas nupcias, respectivamente, de José Delgado Medina y Pedro Moreno Salcedo, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de dicho causante su hermana de doble vínculo doña Josefa Peñas Castro, acordándose por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye á instancia de José Gómez Cende, como maido y representante legal de la Josefa Peñas, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

MORNACHUELOS.—Nºm. 4.547
Don Rodolfo Muñoz de la Gala, Juez municipal de esta villa de Mornachuelos y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una vaca con su cría, de piel negra, cuyas demás señas se ignoran, la cual fue arrollada por el tren número dos de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zarzuela y á Alicante, en el kilómetro 46 220 de la línea de Córdoba á Sevilla, destrozándola completamente, cuyo tren paró la marcha y estuvo detenido quince minutos, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, plaza de Antonio Barroso, número uno, á responder de los cargos que son motivo de tal hecho resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mornachuelos á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Rodolfo Muñoz.—P. M. de S. S., el Secretario, Manuel Díaz.

FUENTE OBEJUNA.—Nºm. 4.541
Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedidas á la busca y rescate de un muerto espiral con platillo y ovalillo de acero, arrastrado en la estación de Belmez, del vagón de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces número 3.564, el día veinte y dos del corriente mes de Diciembre; y si tuviese habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuya poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna veintisiete Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

LUCENA.—Nºm. 4.540

Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se intruye sobre falsedad, se ha mandado se cite por la presente á Juan Moyano Repiso y Natalia Repullo Moscoso, vecinos de Cuevas de San Marcos, cuya actual paradero de ambas se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, y de la de Málaga, para recibirlas declaración.

Y para su publicación en dichos periódicos al objeto de que por este medio llegue á conocimiento de dichos testigos, y verifiquen su comparecencia expido la presente cédula en Lucena á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR.—Nºm. 4.476
Don Agustín Romero Busteguer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario, se sigue expediente á instancia de doña Vicenta Carmona Aguilar, sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que tiene sobre las fincas que después se describirán, las cuales adquirió por herencia de su tía doña Victoria Carmona Frasco:

1.º «Una suerte de tierra olivar, en el pago de Setil del Valle ó Cerro del Gato, término de esta ciudad; que linda por el Norte, con más de don Manuel Jurado López; Este, herederos de don José Tizcar López; Oeste, camino del Setil; ignorándose quien sea el lindero del Sur; con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centímetros. Libre de toda carga y con un valor de dos mil ciento tres pesetas.»

2.º «Otra suerte de tierra olivar, situada en el pago de las almas; que linda por el Norte y Sur, estamentaria de don Antonio Vara Mor; Este, camino de Metedores, y Oeste, herederos de don Alonso de Tizcar Cáraba. Con cabida de nueve celemines, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, veinte y una centímetros y setenta y cuatro decímetros, también en el término de esta ciudad de Aguilar; libre de cargas y con un valor de trescientas treinta y nueve pesetas.»

3.º «Otra suerte de tierra olivar, en el mismo pago que anterior; que linda en la actualidad, al Sur, camino de Metedores; Este, Miguel Garrido Cossío, y Norte, Pedro Zárraga Linares; con una cabida de ocho celemines próximamente, ó sean cuarenta áreas, ochenta y una centímetros y cuarenta y cinco decímetros. También libre de cargas y con un valor de doscientas sesenta y cinco pesetas.»

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se mandan expedir el presente citando á cualquier persona ignorada á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezca en el expediente á alegar su derecho, bajo los apercibimientos legales caso de que no lo efectúe; y haciéndose constar que dicho término comienza á correr desde el día veinte y seis de Diciembre actual, en que ha tenido lugar la primera inserción; siendo ésta la segunda.

Dado en Aguilar á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA.—Nºm. 4.542
Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Per el presente edicto se exalta el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de los semejantes que al final se reseñarán, sastrados la noche del tres al cuatro del actual del domicilio de Andrés Ledesma Alejandro, en la aldea de Alcerocal; y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Impresos
En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibes de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6